

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO (Ampliado)

### RESOLUCIÓN CGU-R-03-2019

**Por medio de la cual, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá, en reunión ampliada, se pronuncia sobre las propuestas de reformas de los Artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá**

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, creada por la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, modificada mediante Ley 57 de 26 de julio de 1996, es una universidad oficial, que imparte educación superior científica – tecnológica y aplica el principio de igualdad de oportunidades y de libre acceso a los estudios superiores a que tienen derecho los estudiantes, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y Reglamentos universitarios.

**Segundo:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, de su normativa interna, su misión y visión, ha contribuido de forma permanente y contundente desde su fundación, al desarrollo del país, formando recurso humano integral, con pensamiento crítico y socialmente responsable.

**Tercero:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26 y la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, reconocen a la educación superior como un derecho humano, el cual debe tender a una vida digna, mejorar el nivel de vida y hacer al individuo útil a la sociedad, con igualdad de oportunidades para todos.

**Cuarto:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha contribuido en la formación de hombres y mujeres, cuya calidad de vida se ha visto sustancialmente mejorada, en virtud de la movilidad social que ha hecho posible la educación superior oficial.

**Quinto:** Que recientemente en la Asamblea Nacional de Diputados, en el primer debate de las Reformas Constitucionales, se han introducido dos nuevos artículos que reforman la redacción de los actuales artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá, que lesionan la autonomía universitaria y eliminan completamente las garantías que se otorgan a las universidades oficiales del país, para fiscalizar y asegurar la calidad de la educación superior particular y para contar con los recursos suficientes que permitan a los estudiantes provenientes de las grandes mayorías de la población acceder a la educación superior.

**Sexto:** Que las reformas sugeridas vulneran gravemente los principios de justicia social y otros derechos humanos, para que toda la población pueda acceder y recibir una educación superior de calidad. Lo propuesto promueve la injusticia y un tratamiento discriminatorio en contra de la mayoría de nuestros ciudadanos, toda vez que permite un flujo de recursos del Estado pagado con los impuestos de todos los ciudadanos, a un sector privado lucrativo, en detrimento de la educación superior oficial.

**Séptimo:** Que toda propuesta constitucional dirigida a promover la educación como herramienta de desarrollo de nuestro país, debe estar dirigida a rescatar y fortalecer el acceso, calidad y recursos que garanticen la equidad social por parte del Estado y no lo contrario.

Que, por lo expuesto, el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria ampliada,

.../...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa



**RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR ENÉRGICAMENTE** por violatorio de los derechos humanos y de los principios de acceso a la educación superior, equidad y justicia social, los nuevos artículos propuestos (43 y 45) que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá* que reforman la redacción de los actuales artículos 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá, debido a que lesionan la autonomía universitaria y eliminan completamente las garantías que se otorgan a las universidades oficiales del país, para fiscalizar y asegurar la calidad de la educación superior particular y para contar con los recursos suficientes que permitan a los estudiantes provenientes de las grandes mayorías de la población, acceder a la educación superior.

**Segundo: EXIGIR** el cumplimiento del compromiso anunciado a la Comunidad Nacional por la Asamblea Nacional, de retirar los nuevos artículos 43 y 45 que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá*.

**Tercero: MANTERNOS EN ESTADO DE ALERTA Y SESIÓN PERMANENTE**, ante las iniciativas presentadas por la Asamblea Legislativa que atenten contra la educación superior oficial, hasta tanto se haga efectivo el retiro definitivo de las mismas.

**Cuarto: ADOPTAR** las acciones que se consideren pertinentes, para garantizar el **RETIRO INMEDIATO** de los nuevos artículos 43 y 45 que se adicionan al *Proyecto de Acto Constitucional No.1*, por el cual se *Reforma la Constitución Política de la República de Panamá*, así como de cualquier otro intento de reforma que atente contra la educación superior oficial.

**Quinto: HACER UN LLAMADO** a todas las universidades oficiales, al igual que a la población panameña que visualiza en la educación superior oficial, la garantía de un futuro promisorio para sus hijos, a apoyar y emprender acciones conjuntas dirigidas a salvaguardar los intereses que propugnen por el acceso a una educación superior de calidad.

**Sexto: AUTORIZAR** al Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, a nombrar una Comisión Especial que tendrá a su cargo, dar seguimiento al tema concerniente a las Reformas Constitucionales y rendir informe a este Órgano de Gobierno y a la Comunidad Universitaria, respecto a los avances y resultados obtenidos.

**Séptimo: COMUNICAR** a la Asamblea Nacional el interés de la Universidad Tecnológica de Panamá de contribuir con sus aportes, en materia de educación superior universitaria, así como de cualesquiera otros temas que redunden en beneficio de la comunidad en general.

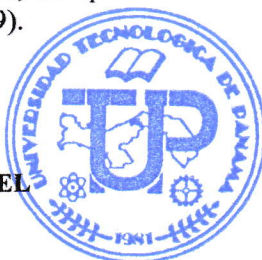
**Octavo: REMITIR** copia de la presente Resolución a los medios de comunicación y hacerla de conocimiento a la comunidad en general.

**Noveno:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la Universidad Tecnológica de Panamá, Campus Central “Dr. Víctor Levi Sasso” a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



MGTR. RICARDO REYES B.  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO